Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos**. **Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 70/2018/SIPOT emitida el 10 de julio de 2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RDR2603000282		26-IV-20-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	OFICIO No. DGGIMAR.710/
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	0004661
JUAN TORRES GÓMEZ **REPRESENTANTE LEGAL** Calle Del Plomo No. 11 Col. Parque Industrial C.P. 83229, Hermosillo, Sonora Tel. (662)251 0006 [redacted]	Ciudad de México, a 18 JUN 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escritos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas los días 05 de octubre de 2017 y 23 de febrero de 2018, registrados con números de bitácora 09/H3-0145/10/17 y DGGIMAR-00528/1802, la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada Calle Del Plomo No. 11, Col. Parque Industrial en Hermosillo, Estado de Sonora.

2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002018 de fecha 02 de marzo de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

3. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 10 de abril, 02 de mayo y 11 de junio de 2018, registrados con números DGGIMAR-00901/1804, DGGIMAR-01094/1805 y DGGIMAR-01413/1806, respectivamente, la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0002018.

4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:

   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01483, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V.- Hermosillo".

   - Licencia de uso de suelo folio 376756 contenida en el oficio No. CIDUE/MACF/08280/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por el Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de
Tel. (55) 54 90 00 00, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RDR2603000282		26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual autoriza una planta de trituración de residuos peligrosos.

- Póliza de seguro [redacted] emitida por la compañía Allianz México, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** el reciclaje de sólidos (trapos, estopas, papel, ropa de trabajo) contaminados con tintas, pinturas, solventes, aditivos, barniz, xilol, gasolina, líquidos de freno, aceite, resinas, anticongelante provenientes de fábricas y talleres; Equipo de protección contaminado con aceite, grasas e hidrocarburos, pintura y solvente; Envases o contenedores vacíos de plástico y cartón contaminados con aceite, pintura y solventes; Madera, aserrín y estopas contaminados con aceite, pinturas y solvente, mediante la formulación de combustible alterno con una capacidad total de reciclaje de 30,000 toneladas al año.

[redacted]

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de
Tel.: (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

AUTÉNTICO VÁLIDO GENUINO
SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RDR2603000282		26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

[redacted]

0051513

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RDR2603000282		26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

[redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

0051514

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** que se ubica Calle Del Plomo No. 11, Col. Parque Industrial en Hermosillo, Estado de Sonora, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de
Tel.: (55) 54 90 09 00, www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GENUINO AUTENTICO VALIDO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RDR2603000282		26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S T É C N I C A S

1. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

5. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, podrá enviar el combustible alterno formulado a las industrias cementeras, debiendo cumplir éstas con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.

8. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

9. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

10. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

    a. Fecha de reciclaje.
    b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

11. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

15. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de
Tel.: (55) 54 90 09 00, www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT
GENUINO AUTENTICO VALIDO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661

17. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados.

19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Del Plomo No. 11, Col. Parque Industrial en Hermosillo, Estado de Sonora; **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RDR2603000282		26-IV-20-17

RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004661**

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. Guillermo Cueva Sada.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente.
Bitácora: 09/H3-0145/10/17
DGGIMAR-00901/1804, DGGIMAR-01094/1805 Y DGGIMAR-01413/1806

MAEL/MHC/JRL

0051520

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES